



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
26535/2021	El Pleno	03/05/2022

En calidad de Secretario/a de este Órgano:

Certifico, que en la sesión arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXP.26535/2021. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE 2022.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 7, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

RESOLUCIÓN

De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, tengo a bien elevar al Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

La presente propuesta tiene por objeto, la aprobación definitiva del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Telde para el ejercicio 2022, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y los Estados de previsión de Ingresos y Gastos de las empresas municipales Gestel, S.L. y Fomentas, S.L. U.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 20 de Diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde para el ejercicio 2022, así como el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de las empresas municipales Gestel, S.L. y Fomentas, S.L.U.

SEGUNDO.- Que en fecha 10 de marzo de 2022 se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en fecha 16 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anuncio de exposición pública y apertura del período de reclamaciones al mismo, por plazo de 15 días.





Ayuntamiento de Telde

CUARTO.- Que en fecha 5 de abril de 2022 D. Juan Antonio Peña Medina, con DNI 54082939A, en su nombre y representación, formula alegaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde.

QUINTO.- Que en fecha 5 de abril de 2022 D. Armando Martín Miranda, con DNI 78491198H, en calidad de delegado de la junta de personal y responsable de la sección sindical CSIF, formula alegaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde.

SEXTO.- Que en fecha 26 de abril de 2022 la Intervención General Municipal informa concluyendo que han de desestimarse las reclamaciones presentadas por D. Juan Antonio Peña Medina.

SÉPTIMO.- Que con fecha 26 de abril de 2022 la Concejala de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, contesta la reclamación presentada por D. Armando Martín Miranda, concluyendo que se debe desestimar la reclamación presentada al presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

- 1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- 2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*
- 3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.*
- 4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.*
- 5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.*
- 6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que*





se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

SEGUNDA.- Que el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

TERCERA.- Que el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. 3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes:





ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones presentadas al Presupuesto General del ejercicio 2022 por los motivos que se refieren en el cuerpo de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2022, así como sus anexos de Plantilla y Bases de Ejecución.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, y 7 en contra de los concejales de los grupos CIUCA, Mixto UP y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

